

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6** *ORDEN de 31 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
58301	MARTIN SANTOS ROBERTO	02911362E	312,43
59482	PRIVATE CONSULTANTS SL	B53782751	1.168,20
60176	WANG YOUHUA	X2505799H	190,56
64806	ALHAMBRA MORCILLO ROSARIO	51917979X	163,09
65038	SHENG SHENG ZHENGTING	51118770M	165,61
66086	GOMEZ REYES RAQUEL	51930328P	163,01
66370	MIGUEL CENAMOR ANGEL	46934393H	174,27
66381	MELGARES VAQUERO EUGENIO	52534574K	230,97
67505	CALLEJA PEDRERO SARA	07245163W	170,21
67651	HERRERA LATORRE CRISTINA	02547144D	353,56
68029	HERGUERA OSUNA JORGE	02653045H	206,13
68903	GUTIERREZ FERNANDEZ ENRIQUE	50261322C	215,96
68904	TORRE OLIVARES JULIAN DE LA	50961341B	188,58
68906	ESCUDEIRO ALCALDE OLGA	51061357T	345,42
69851	RODRIGUEZ PORRERO MIRET JORGE	05375319N	167,18
70052	MINGO SANTOS JOSE	46878630F	228,57
70102	MAGALLON BELAZA RAQUEL	73079256E	163,04
70191	MUÑOZ GARCIA ISRAEL	50980385B	205,97
71532	SALVADOR DEL BARRIO ANTONIO	13094467S	169,27
72309	DIAZ GARCIA ALVARO	52500938B	176,54
72647	MARQUEZ CARRERO DIEGO JESUS	50315162V	216,87
72709	MICLEA DANIEL	X1516973P	233,10
72849	MONTERO SANCHEZ GABRIEL	01823059X	174,38
73396	TORRES LOPEZ MANUEL	51844648A	163,09
73437	SANCHEZ SACO GERMAN	75747146G	70,02
73460	CAMACHO CAMACHO ANA MAXIMINA	51647903T	247,31
74043	MARIN TELLEZ JOSE ANTONIO	06168199J	169,94
74228	CRUZ PALACIOS ESTRELLA MARIA	51879265M	160,43
74411	BLASCO GOMEZ DAVID	18387975G	112,45
75094	MUGESCU DANA	X1408839C	120,99
75533	FERNANDEZ CASTILLO ANGEL LUIS	50821724G	261,42
75975	GARCIA ANDRADE DIAZ BARBARA	00837597Y	419,51
76656	PEREZ SEMPERE GREGORIO A	51362096Z	203,80
77094	MORALES MANZANARES CARLOS	50880198N	460,87
77576	TORRES MORENO M ISABEL	02097673G	118,80
78436	BAREA SANCHEZ MAGDALENA	11813097K	632,76
80920	CUESTA ALONSO ANGEL	13683405S	163,72
81085	RODRIGUEZ AMBRES JOSE	12185497M	263,17
81603	HERRERA ARIZA LYDIA	53498265N	72,38
81932	MONTE CALVO LUIS FERNANDO	01909766F	491,91
81998	VILLARROYA GOMEZ IVAN	50113815N	176,20
82030	RIBERA GALIANO GONZALO	00215754Z	539,95
82179	MORENO CORPA FRANCISCO JAVIER	50820617R	174,11
82202	SANTOS GONZALEZ LUIS ALBERTO	10822900C	545,86
82220	CAMACHO GARRIDO LAURA	50223889P	90,67
82242	CUELLO DIAZ MANUEL	07525244N	126,47
82284	BALSA CRIADO VICTOR	50828701N	378,34
82399	HERRAN GONZALEZ SANTIAGO	10735620W	97,12
82500	LA MONACA ALBERTO ANTONIO	Y0541619Y	92,64
82528	BASTIAO BARROS ANA PAULA	X6043435R	103,81
82570	BARCO LOPEZ IBARRA JESUS	70646433R	106,17
82632	GARCIA TREVIJANO GARNICA MARTA	50850391J	79,64
82634	MUÑOZ VEGA GRISSEL	47550501W	143,07
82797	PERUCHA BARRIOS JUAN CARLOS	51357942T	93,82
82855	GARCIA BELINCHES M JESUS	08962289V	277,11
82997	GANDARIAS ALONSO CELIS SOFIA	01471519W	118,09
83014	DE LUCAS GARAY LUCIA	02673012K	87,72
83240	ANDRES VILLARROYA PAULA DE	50882090H	130,80
83435	SANTOS GONZALEZ JOSE MARIA	03394431E	157,83

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
83446	URBANO LOPEZ URBANO	01595485K	353,68
83447	SERRANO SERRANO ALFONSO	01095587M	117,03
83449	VALDEOLIVAS CLEMENTE CARLOS	51696069G	92,61
83478	PEREZ GARCIA JESUS SALVADOR	50797772H	145,28
83481	SUAREZ GRACIA RICARDO	43798181V	196,10
85512	NUIN JAEN DAVID	50869691Q	167,77
89318	JANSSEN CILAG SA	A28925899	155,31
IMPORTE TOTAL			14.662,69

PENDIENTES DE RECOGER LA FIRMA

Celia Crespo Fontaneda.
María José Agustí Torres.
Santiago Bermúdez de Castro Sánchez.
Rafael Carrión Hess.
Antonio Santaella González.
Juan Ramón Díaz Gómez.
Rodolfo Nicolás Gómez Gómez.
Natalia Gámez Fernández.
Tomás Gasco Criado.
Cristina García Madrigal.
María Lorena Almagro Bujalance.
Natividad Adeva Magdaleno.
Mónica Martín Mesonero.
María Ángeles Rodríguez Vázquez.
Juan Antonio Fernández Bravo.
José Amos García Díaz.
Melania Navarro Fuentes.
Soledad Ballesteros Palaza.
Carmen Fernández Herrero.
Begoña Piedrola Aleixandre.
Carmen Alarcón Sánchez.
Paula Plaza Navascués.

(03/11.836/10)